RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0011 - CONTR/2020/507728; EC004/2023/44
LOTE N.º 41: CO-SE-006-2020-1; LOTE/2021/336
TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022
LOCALIDAD: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Campo de Gibraltar
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Ordinaria

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE N.º 41: CO-SE-006-2020-1; LOTE/2021/336 con la entidad **UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A. & ATC-3, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82,** con NIF n.º **U05435110** y por un importe de 262.449,00 € (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS), cantidad exenta de IVA. El plazo máximo de duración del contrato es de 24 meses, contados desde el día siguiente a su formalización. No obstante, para el LOTE N.º 41 se establece un plazo de ejecución de 21 meses, que han de transcurrir necesariamente dentro del plazo máximo establecido.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de 11 de octubre de 2022, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado. Se propone por la entidad una ampliación del plazo de ejecución de 3 meses, con una nueva fecha de vencimiento a 16/06/2023, en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato, alegando los siguientes aspectos:

1º.- Entre los requisitos relativos a la selección del personal docente, se han tenido en cuenta tanto los propiamente exigidos por los certificados de profesionalidad a impartir, como los establecidos por los pliegos reguladores del contrato y, finalmente, los expuestos en la memoria de ejecución aprobada.

2º.- La coincidencia en fechas de cursos de la misma materia presentes en otros lotes que las entidades conformantes de la UTE tienen asignados de forma simultánea, hacen que los profesores disponibles de la enti-dad, queden bloqueados, pues por limitación de horas semanales, no pueden impartir dos cursos a la vez, imposibilitando su participación en el lote 41.

3º.- Se han realizado acciones de búsqueda activa de docentes para cubrir la impartición de los cursos en tiempo y forma, a través de diversos canales, recabando incluso la participación del Servicio Andaluz de Empleo y sus centros de Empleo.
4º.- Tras todas las gestiones que se han realizado para encontrar y contratar docentes para las diferentes ediciones, no se han obtenido candidatos adecuados o disponibles al perfil exigido según los requisitos expuesto en el punto 1º.
5º.- Sumado a lo anterior, la captación de alumnado está resultando muy complicada, al existir coincidencia de el mismo tipo de especialidades (en este lote hay 3 especialidades, dos de ellas tienen 3 ediciones y la especialidad restante, dos).
6º.- Los módulos de prácticas profesionales se están viendo dificultados en su inicio y desarrollo por la baja demanda de las empresas para acoger alumnado en prácticas, lo que conlleva que no se desarrollen de manera conjunta, simultánea e inmediata, a la finalización de los módulos formativos, incurriendo en el riesgo de que su finalización tenga lugar después de la fecha de finalización del contrato.
7º.- Según normativa de los certificados de profesionalidad, pueden existir hasta 4 meses para la realización de las prácticas tras la finalización del último módulo formativo que constituye el certificado de profesionalidad.

TERCERO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), informe del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA de fecha 23 de febrero de 2023, donde informa lo siguiente:

En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, existen dificultades que impiden la correcta ejecución de las acciones formativas.
CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.", se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato hasta el plazo máximo de duración del mismo, el 16 de junio de 2023.

CUARTO.- Con fecha 10 de marzo de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

QUINTO.- Con fecha 20 de marzo se notifica a la entidad el Acuerdo de inicio y la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SEXTO.- Finalizado el plazo de audiencia concedido a la entidad contratista, no se han recibido alegaciones en esta Secretaría General Técnica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE N.º 41: CO-SE-006-2020-1; LOTE/2021/336 adjudicado a la entidad UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A. & ATC-3, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82, hasta el plazo máximo de duración del mismo, esto es el **16 de junio de 2023**.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA